

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 98 - Noviembre 10 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5322 DE 2008

1

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección Segunda y la Sección Cuarta y para los Despachos 2 y 4 de la Sección Quinta del Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA08-5323 DE 2008

2

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Laborales del Territorio Nacional."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5322
DE 2008
(Noviembre 10)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección Segunda y la Sección Cuarta y para los Despachos 2 y 4 de la Sección Quinta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado, hasta el 19 de diciembre de 2008, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, hasta el 19 de diciembre de 2008, a partir de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear un cargo de Sustanciador Nominado para los Despachos 2 y 4 de la Sección Quinta del Consejo de Estado, hasta el 19 de diciembre de 2008, a partir de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 198 del noviembre 5 de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5323
DE 2008
(Noviembre 10)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Laborales del Territorio Nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 18 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Adjunto, en los siguientes Juzgados Laborales:

Medellín	Del Primero al Diecisiete
Cali	Del Primero al Doce
Barranquilla	Del Primero al Noveno
Manizales	Del Primero al Tercero
Ibagué	Del Primero al Sexto

PARÁGRAFO: Los jueces creados por el presente artículo fallarán como mínimo 35 procesos durante el tiempo de duración de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 18 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Juez Adjunto, en los Juzgados Laborales de Bogotá del Primero al Veinte.

PARÁGRAFO: Los jueces creados por el presente artículo fallarán como mínimo 15 procesos y colaborarán en el despacho con el trámite de 150 procesos, mientras dure la medida, incluidas tutelas, hábeas corpus y procesos ejecutivos

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO CUARTO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales, Ibagué y Bogotá prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 1.125 de noviembre 6 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.
- b. No. 1.501 de noviembre 6 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín.
- c. No. 186 de noviembre 6 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.
- d. No. 495 de noviembre 6 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales.
- e. No. 401 de noviembre 6 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

f. No. 197 de noviembre 7 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente